

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 19 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4405

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 13 Este, No. ...

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 7 y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.
ECSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PERRERA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO HERRERA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 59 de 1924, de 13 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 14415

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 111, de 15 de Mayo de 1924. 14415

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Higiene de la Voluntad Infantil, por M. Díaz Estévez. 14415

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 110, de 25 de Abril de 1924. 14415

Resolución número 111, de 29 de Abril de 1924. 14415

Certificado número 121, en patente de invención. 14415

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14415

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14415

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Mayo de 1924. 14415

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Mayo de 1924. 14415

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Mayo de 1924. 14415

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 9 de Mayo de 1924. 14417

Avisos Oficiales. 14417

Edictos. 14418

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 59 DE 1924

(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por falta absoluta ocasionada con la muerte del señor Juan E. Torres, nómbrase Guardán del Depósito de Inflamables al señor Demetrio Pino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, Mayo 15 de 1924.

RESUELTO:

Concédese, a partir del día 1º de Junio próximo, la licencia que solicita el señor don José Agustín Arango para separarse por el término de sesenta días renuncia bles, del cargo de Gerente del Banco Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

HIGIENE DE LA VOLUNTAD INFANTIL

En esta revista madrileña que tanto ha contribuido al progreso de las ideas sociales en España, el señor M. Díaz Estévez, de Bilbao, publica una animada reseña de las iniciativas que intentan en Inglaterra la reforma educativa de los delincuentes infantiles.

No hay actualmente—dice—nación más preocupada de la infancia delincuente que Inglaterra. Sus legisladores, sus pensadores, sus moralistas no cesan de exponer en el Parlamento, en el periódico, el libro y la tribuna esta cuestión, que reputan fundamental para el porvenir británico.

Es característica común de toda la propaganda atribuir a la influencia

del medio social el desfallecimiento moral de la voluntad infantil. Por eso los legisladores, los pensadores, los moralistas acuden con harta frecuencia al libro, al periódico y a la tribuna, porque tanto o más que en las instituciones correccionales ponen su esperanza en el concurso de la opinión, sin cuyo influjo no es posible remover aquellas circunstancias sociales que corrompen la ética de la infancia.

Ya bien avanzada la guerra Lord Henry Bentick, Vicepresidente de la Liga de la Reforma Penal, acudía al mitin de Caxton Hall para decir a la muchedumbre que el triste estado de cosas era debido a la negligencia de la sociedad, que no cumplía su papel de protectora natural de la infancia desvalida; que el Estado haría mejor en colaborar que en aplicar con todo rigor las leyes penales.

Y como Lord Henry Bentick es miembro de la Cámara de los Comunes, aprovechaba la ocasión para dirigir una viva censura al Parlamento, afirmando que, si él pudiera imponer su voluntad castigaría, no a los niños delincuentes, sino a los Gobiernos sucesivos que durante tantos años habían tenido abandonada la cuestión de los pequeños delincuentes.

La razón de residenciar a la sociedad y al Gobierno es obvia, cuando tantas responsabilidades contraen, infligiéndose de aplicar sanciones; o promoviendo espectáculos de crueldad en las calles, excitando públicamente los fermentos de la sensualidad; persiguiendo la inocencia sexual de la infancia femenina; arrancando de la educación escolar al niño para obligarlo a ganarse el pan en trabajos de hombre, envolviendo el imperio irresponsable en las pasiones políticas de los Partidos; relajando, en fin, la autoridad y la moral de la familia.

Margarita Coleman, espíritu tan sensible, estudiando el movimiento de reforma en las investigaciones de pensadores y juristas, advierte que los factores sociales tienen una influencia considerable en la génesis del crimen, y, por consiguiente, lo importante es sustraer al joven criminal a los contactos perniciosos, a sus hábitos, a su medio. Porque está probado que el medio, no digamos la educación, transforma hasta los instintos hereditarios de los animales. A este propósito la gentil escritora recuerda los casos citados por M. M. Guy Tomel y H. Hollet en *Les Enfants en Prison*. Se refiere a las experiencias practicadas por M. Rabourdin, miembro de la Sociedad de Antropología de París, convirtiendo a un lobo en perro guardián y a un criminal reputado en honesto gen darme.

A la modificación del medio acompaña en la propaganda de reforma la exposición de las instituciones educativas de prevención donde se transforman los vicios internos de la psicología infantil. Escuelas de retrasados y anormales son corrientes en Europa. En pequeñas naciones como Bélgica y Suiza florecen como tipos de modelo.

Inglaterra ha podido hacerse cargo oportunamente del peligro por el funcionamiento admirable de sus servicios estadísticos. El *Home Office* ha subrayado el dato de los 40,000 niños que habían comparecido ante los Tribunales correccionales durante los primeros treinta meses de la guerra.

Y en seguida han clamado las plumas de los pensadores, de los moralistas y la tribuna legislativa. La promulgada solemnemente al país comprometerse en la reforma. Ejemplos como el de Lord Henry Bentick, acudiendo al mitin, han ocurrido muchos. Y hasta la toga, ha descubriendo su oración popular, escribiendo el libro

The State and the Child—El Estado y el Niño,—compuesto por el magistrado de Londres M. W. Clarke Hall, libro tan interesante que la primera edición quedó agotada en pocas semanas.

Al calor de la intensa propaganda de opinión ha nacido la Pequeña República de Jóvenes Criminales, *The Little Commonwealth*, en el Ducado de Dorsetshire, dirigida por M. Homer Lane, que ha instalado allí, entre los preocesos delincuentes, a su familia. Es la palabra más nueva de la ciencia penitenciaria en Inglaterra.

La República está basada en el principio de la libertad y la perfecta igualdad. Los ciudadanos, elijan a sus directores y la forma de gobierno. El mismo Director se haya sometido a las leyes de la pequeña República. La comunidad está compuesta de sesenta personas distribuidas en cuatro familias. Cada persona elige el trabajo de su afición, su vestido y su comida. Sustiene y organiza su vida conforme el rendimiento de su trabajo. Tiene dos horas diarias de estudio. De la Geografía, Historia, Gramática y Aritmética. La comunidad ha embalsado la resistencia, que es una granja con espléndidos jardines, y organiza excursiones y fiestas muy agradables. El magistrado de Londres M. Clarke Hall visitaba la *Little Commonwealth* e impresionado escribió en su *The State and the Child*:

“Jamás olvidaré la visita que hice a la pequeña comunidad; fue una verdadera revelación para mí que conocí el tipo de muchachos y muchachas reunidos en aquella casa. ¡Qué sorpresa! Estos mismos chicos—los que había conocido en el banquillo de su tribunal—estos seres depravados, viciosos, estos pequeños criminales audaces, estos reinventores obstinados, los veía: a encontrar ahí, felices, libres, legalmente sometidos al Gobierno, y a las leyes que ellos mismos se han dado, y, además, laboriosos, moralizados, entusiastas, llenos de fin, de promesas. ¡Qué bella regeneración!”

En esa misma dirección espiritual marcha el Tribunal de niños de Bilbao con sus instituciones complementarias tales como el Correccional de Amurrio.

(Tomado de *El Monitor de la Educación Común* de Buenos Aires).

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1100.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

En escrito de fecha 25 de Julio del año de 1923, los señores Juan S. Bilián y Pablo Bilián Velázquez Jr., solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, se les expida Patente de Privilegio por el término de cinco años, para un invento de propiedad de ellos que se relaciona con un aparato de transmisión y economía de energías en motores para la fabricación de helados y adaptable a varios usos más en las industrias.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio de que se ha hecho mención, por el término de cinco (5) años, cuyo privi-

legio sólo podrá explotar en la República de Panamá, los señores Juan S. Pilides y Pablo Elías Velázquez Jr., domiciliados en Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1101.—Panamá, 29 de Abril de 1924.

En escrito de fecha 7 de Enero del corriente año, el señor Victoriano Endara A., como apoderado de la The Hostetter Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E.E. U.U. de N. A., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica hecho en esta Secretaría el día 8 de Diciembre del año de 1913, para amparar y distinguir en el comercio, bienes y amargos estomacales.

Examinando el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha citada; que el marbete que existe en dicho expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el 8 de Diciembre de 1923 se venció el término para el cual fué hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro. Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del 8 de Diciembre de 1923, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la "The Hostetter Company", domiciliada en Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PATENTE DE INVENCIÓN N.º 191

Fecha de la Patente: Abril 28 de 1924.
—Caduca: Abril 28 de 1939.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Juan S. Pilides y Pablo Elías Velázquez Jr., domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1100, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que consiste en un aparato de transmisión y economía de energía en motores, para la fabricación de helados, y adaptable a varios usos más en las industrias. Este aparato se llamará «Eco» y de cuya explicación de la invención, y de los diseños correspondientes se adhiere en esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 25 de Julio de 1923, y publicada en el número 421 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Agosto de 1923.

Por tanto, habiéndose llevado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los señores Juan S. Pilides y Pa-

blo Elías Velázquez Jr., mediante la presente en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintiocho de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 15 de Abril de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «The Sydney Ross Co.», domiciliada en números 116-120, calle Astor, Newark, Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para uso en el tratamiento de resfriados, gripe y trancazo.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

PASTILLAS DE ADAMS



y la firma de C. B. Riker, y se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, que los contengan, de la manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsímiles; y

Un cilsé.

E. S. Humbert.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, no se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. ordene que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de «The Vortex Manufacturing Company», corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada y con negocios en la Avenida Oeste N.º 321, Chicago, Illinois, la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio portadores de vasijas para vasijas de papel y receptáculos proveedores de vasijas de papel.

La marca consiste en la palabra distintiva

Vortex

usada generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos. Se aplica o se fija a los artículos o a los contenedores, paquetes o receptáculos, que contienen los mismos, imprimiéndola, pintándola, estarcándola, litografiándola o estampándola sobre los mismos artículos o colocándola sobre marbetes en que aparece la referida marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Poder que me autoriza actuar en este asunto;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un cilsé.

Panamá, Marzo 13 de 1924.

Harmodio Arias

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Mayo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Mayo de 1924.

As. 1478. Escritura 2 de 18 del mes pasado, ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Taboga, por la cual José R. Domínguez y hermanos y Angela M. Rivera, celebran un contrato de permuta sobre dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Taboga.

As. 1479. Escritura 461 de 10 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual la Compañía Fratera del Río Trinidad protocoliza el acta de la sesión celebrada el 9 de los corrientes, en la que se acordó aumentar el capital de dicha Compañía.

As. 1480. Escritura 27 de 25 de Enero de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Juan Antonio Ríos, un lote de terreno ubicado en María Chiquita, Distrito de Portobelo, con una extensión de 8 hectáreas 8.250 metros cuadrados.

As. 1481. Escritura 148 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se vende a Rufino Ortiz, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo que mide 1 hectárea 9.413 metros cuadrados.

As. 1482. Escritura 49 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de Chirré, a favor de Amado y Compañía, Ltda.

As. 1483. Escritura 7 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Juan Manuel Pérez vende a José L. Tello, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chirré.

As. 1484. Escritura 405 de 29 de Abril de este año, de la Notaría 19, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a Abel Bravo.

As. 1485. Escritura 464 de esta fecha, de la Notaría 19, por la cual Luis Chariés en arrendamiento a George Focas, la parte baja de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1486. Escritura (sin número) de 26 de Agosto de 1921, otorgada en Nueva York, ante un Notario Público, en la cual consta que Hans Trust compró el activo de la quebrada de la casa H. Marquardt y Cia., Inc.

As. 1487. Escritura 131 de 16 de Abril pasado, extendida ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual Hans Trust traspasa una hipoteca constituida por Chan Backey y Compañía a favor de la casa H. Marquardt y Cia., Inc., por la suma de B/ 3.000.00 traspaso hecho a favor de Carl Friese y Cia., de Bocas del Toro.

As. 1488. Escritura 386 de 25 de Abril pasado, de la Notaría 19, por la cual Omedo Afaro cancela hipoteca a José Paredes.

Panamá, Mayo 12 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Mayo de 1924.

As. 1489.—Escritura 277 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Antonio Cantera y otros adicionan la escritura 225 de 5 de Abril pasado.

As. 1490.—Escritura 280 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Salvador Rivera compra a los señores Zoila Rosa Prados y otras una finca de ellas, ubicada en esta ciudad para su esposa Aurora M. de Rivera.

As. 1491.—Escritura 395 de 28 de Abril pasado, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual José Dávila Acosta, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Isabel Orozco.

As. 1492.—Escritura 49 de 19 de Marzo pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual F. Roberto Hernández y Clara H. Boutet, futuros esposos, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1493.—Escritura 268 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan los estatutos y personería jurídica y otros documentos relacionados con la fundación de la «Escuela de Enseñanza Industrial de Panamá».

As. 1494.—Escritura 19 de 22 de Abril pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Nicandro Castillo S., un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 1495.—Escritura 156 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Cabeza constituye su apoderado general a José Padó.

As. 1496.—Escritura 157 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Benjamin Barnett con poder de su esposa constituye hipoteca sobre una finca de propiedad de ella ubicada en Colón a favor de L. L. Toledano.

As. 1497.—Escritura 147 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los estatutos de la Logia «Real Victoria Número 2828» con domicilio en esa ciudad.

As. 1498.—Escritura 275 de 10 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Antonio Pérez adiciona una escritura extendida en Cocle.

As. 1499.—Escritura 282 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Simón D. Amram vende a «La Favorita» a Salomón Amram, en esta ciudad.

As. 1500.—Escritura 468 de 13 de los corrientes, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Rzaquel Urrutia Diaz y Juan Lombardi declaran resuelto un contrato.

As. 1501.—Escritura 237 de 19 de los corrientes, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito, por medio de la cual George Schuyler Schaefer adiciona una escri-

tura inscrita en el Registro de Personas de esta oficina, relacionada con un poder.

As. 1502.—Escritura 278 de 12 de Mayo de 1924, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, por medio de la cual John Herbert Lloyd adiciona un poder debidamente inscrito en este Registro.

As. 1503.—Escritura 279 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual J. C. Wright adiciona un poder.

As. 1504.—Escritura 285 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Helena C. de Lewis hipoteca a Genaro Scippa unas fincas de su propiedad en esta ciudad, y se hace cancelación.

Panamá, Mayo 13 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Mayo de 1924.

As. 1505. Escritura número 457 de 9 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual David Mordecai de Castro Jr. confiere un poder a Arturo Müller para que pueda vender la parte que le corresponde en las fincas denominadas «Noques» y «Patifios».

As. 1506. Escritura número 462 de 10 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Alfonso Martínez vende a la United Fruit Company los terrenos denominados «El Guásimos» ubicados en el Distrito de Tonosí.

As. 1507. Escritura número 468 de 10 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Alberto de Obarrio Vallarino adiciona el poder conferido a los señores Harry Lee Peck y Federico Guillermo Geniit.

As. 1508. Escritura número 281 de 12 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Ernesto de la Ossa adiciona la escritura número 143 de 7 de Marzo de 1924, extendida en la misma Notaría.

As. 1509. Escritura número 258 de 1º de Mayo actual, de la Notaría 2ª, por la cual Frank Orrest Heath adiciona la escritura número 147 de 7 de Marzo de 1924, extendida en la misma Notaría.

As. 1510. Escritura número 19, de 16 de Abril de este año, de la Notaría de Vargas, por la cual Alberto L. Wilcox, obtiene título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «Rio Anegado» que mide 48 hectáreas, ubicado en el Distrito de Soná.

As. 1511. Escritura número 462, de 10 de Mayo de 1924, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de la señora Francisca Conze viuda de Barsallo.

As. 1512. Oficio número 1348 de 13 de los corrientes, con el cual el Gobernador de esta Provincia envía la Matrícula Comercial número 629, expedida a favor de William J. Fice, la cual ha sido reformada por Resolución número 45 de la misma fecha.

As. 1513. Escritura número 273, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual la señora Celis Herrera cancela la hipoteca inscrita al folio 117 asiento 8395 del Tomo 15 de Hipotecas en el Registro Público.

As. 1514. Escritura número 23 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Pablo José Alvarado constituye primera hipoteca sobre dos fincas de su propiedad a favor del doctor Julio José Fábrega, para responder de una obligación de B. 750.00.

As. 1515. Escritura número 38 de 8 de Abril de este año otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Borquete, por la cual Francisco Martínez vendió a Julián Domínguez un lote de terreno de su propiedad ubicado en el lugar de «Queves» de dicho Distrito.

As. 1516. Oficio número 87 de Abril de 1923, por el cual el Juez 1º Municipal del Distrito de Panamá, ordena cancelar la escritura número 482 de 30 de Octubre del año pasado, otorgada por

Egicio Cuadra P. para responder de la excoercación de la señora Petra de Sedas de Delgado, sindicada del delito de lesiones.

As. 1517. 293/II de 4 de Mayo de 1923, por el cual el Alcalde Municipal de Panamá ordena cancelar la finca que el señor Egicio Cuadra P. prestó ante el Juez 1º Municipal, registrada al folio 180, asiento 7483 del tomo 13 de Hipotecas.

As. 1518. Escritura número 12, de 26 de Abril de este año, extendida en la Secretaría Municipal de Portobelo, por la cual el Municipio de Portobelo vende a Bustacio Vargas G., un solar ubicado en ese Distrito.

As. 1519. Escritura número 481 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual la señora Adelina Boyd de Dayton cancela hipoteca a Julio Quijano.

As. 1520. Escritura número 26 de 17 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Juan Manuel Pérez vende a los señores José Manuel Sosa y Pedro Francisco Corro una casa ubicada en «El Puerto del Agallito» Distrito de Chitré.

As. 1521. Escritura número 149 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Juan Manuel Salazar protocoliza un poder general otorgado ante el Cónsul de Panamá en Niza por Pierre Klouman a favor de Maedone Labat vecino de la ciudad de Colón.

As. 1522. Escritura número 150 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Juan Manuel Salazar protocoliza un poder general otorgado por Peter Klouman a favor de Maedone Labat extendida ante el Cónsul de Panamá en Niza, República Francesa.

As. 1523. Escritura número 471 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Luis Eduardo Alfaro, como apoderado general de Albertina Alba de Alba y Clara Esilda de Alba, y Raúl Espinosa corrigen un error de la escritura número 1373 de 25 de Diciembre de 1923.

As. 1524. Escritura número 104 de 5 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual los señores Arturo Miró y Tomás Rubén Molina Valdés traspasan a la señora Emma Araciz viuda de Lambert varias fincas ubicadas en el Distrito de David, para cancelar una obligación por la suma de B. 10.000.00.

As. 1525. Escritura 287 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Rogelio Arosemena confiere poder general a Justo Arosemena, con amplias facultades.

As. 1526. Escritura número 479 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Carlota Garibaino de García constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y la señora Victoria Lyons cancela una obligación hipotecaria.

As. 1527. Escritura número 480, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Carlota Garibaino de García confiere poder general al señor José Rutilio García.

As. 1528. Escritura número 291 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional abre una cuenta corriente por B. 10.000.00 a los esposos Jorge Eduardo Boyd y Elizabeth Bolling de Boyd, con garantía hipotecaria sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1529. Escritura número 288 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Patterson Jr. vende a Luisa Benuzzi y Aurora Benuzzi una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1530. Escritura número 289 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Luisa Benuzzi y Aurora Benuzzi constituyen hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros por B. 1.150.00 sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, 14 de Mayo de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 9 de Mayo de 1924.

En la ciudad de Las Tablas, cabecera de la Provincia de Los Santos, a nueve de Mayo de 1924, el señor Alcalde Municipal en asocio del Personero y el infrascrito Secretario de la Alcaldía, se presentó al Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria. Hallándose presente el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se dió comienzo al acto en la forma que pasa a expresarse.

Asuntos Criminales.

Sumarias contra Alejandro Domínguez por lesiones. En ampliación.

En averiguación del autor o autores de las lesiones inferidas a la menor Carmen Vergara. Se espera el informe del último reconocimiento médico legal.

Contra Valentín Broca por lesiones. Se ha pedido al Alcalde Municipal la comparación de los últimos testigos del sumario.

Contra Antonio Batista por lesiones. En ampliación.

Contra Tomás Ruiz (a) Chuzo por estafa. En ampliación.

En averiguación del hurto cometido en casa de Anazarío Montenegro. Suspendido desde la vigencia del actual Código Penal.

Juicios.

Contra José Vitari por lesiones. Al Despacho de Juez para fallar.

Contra Antigua Molina por lesiones. Al Despacho del Juez para fallar.

Asuntos Civiles.

El movimiento de los negocios que han cursado en el Juzgado desde la última visita, es el siguiente:

Pendientes en la última visita.....	22
Entradas hasta la fecha.....	9
Salidas hasta la fecha.....	31
Quedan pendientes.....	14

Dichos negocios son los siguientes:

Ordinarios.

Demanda propuesta por Juan Castro contra Antonio Pascale por suma de pesos.

Rematando bienes para pagar al acreedor.

Demanda propuesta por Francisco Ortiz contra Tomás Zúñiga por suma de pesos. Al Despacho del señor Juez para fallar.

Demanda propuesta por Juan de Dios Barahona contra Ezequiel Rivera por suma de pesos. Abierto a pruebas.

Especiales.

Juicio ejecutivo propuesto por Moisés Espino contra Benancio Castillo por suma de pesos. Notificado el auto ejecutivo.

Juicio ejecutivo propuesto por Silverio Villarreal contra José María Rodríguez por suma de pesos. Comunicado el embargo.

Juicio ejecutivo propuesto por Manuel A. Icaza como apoderado de Luciano Sánchez contra Alipio Cabrera por suma de pesos. Para comunicar el embargo.

Diligencias de aseguramiento de los bienes hereditarios de la finca Joaquina Parrilla. Ordenada la venta de algunos bienes.

Juicio de sucesión intestada de Bernandino Delgado paralizado por petición de las partes.

Juicio ejecutivo propuesto por Carlos Icaza contra José Ángel Tejada por

suma de pesos. Paralizado por arreglo entre las partes.

Se encuentran paralizados por falta de gestión de parte de los interesados los siguientes:

Solicitud hecha por Carmen Espino vda. de de León para que Modesto Bravo reconozca un documento.

Juicio ejecutivo propuesto por Carmen Espino contra Tomás Ruiz (a) Chuzo.

Juicio ejecutivo propuesto por Francisco Alvarez contra Antonio Ríos por suma de pesos.

Juicio ejecutivo propuesto por Braulio Correa contra Francisco Javier Correa por suma de pesos.

Juicio ejecutivo propuesto por Miguel Vargas contra Joaquín Sánchez por suma de pesos.

A moción del empleado visitante, el señor Secretario del Juzgado presentó los libros llevados en esta oficina, pudiéndose observar en ellos un estado completo de limpieza.

Para constancia, se extiende y firma la presente diligencia como aparece.

- El Alcalde, ESTEBAN DÍAZ.
- El Juez Municipal, VIRGILIO DÍAZ.
- El Personero Municipal, MANUEL DE JESÚS ESPINO.
- El Secretario del Juzgado, Elio Ocho Ch.
- El Secretario de la Alcaldía Municipal, J. R. de la Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telegrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarse con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 2º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente.

Por el presente, emplaza a la señora Isabel Moreno de Sánchez, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio civil de divorcio que contra ella agita en este Despacho el señor Francisco Sánchez A., bien entendido que si así lo quiere, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio y sufrirá los perjuicios que la ley le acarrea.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por un término de treinta días hábiles; copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación, como lo manda el artículo 1349 del Código Judicial.

Colón, Mayo 12 de 1924.

El Juez.

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario.

César Caballero

6 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilera, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño,

marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilera, porque se encontraba pastando en el lugar de "El Zapotal", en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquél que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARBOCHA S.

El Secretario,

Eubén D. de la Rosa.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocco blanco quequino, cari blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se arreyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—12

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castellero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la púpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse el dueño, en los lugares de Guindavía, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentada a este Despacho por el mismo señor Mateo Castellero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, desde el día en que se presente a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BERBEV S.

El Secretario

S. Mirones R.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Ponomé.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el aca del mismo lado y trozo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no compare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Ponomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-testado, marcado a fuego así:

S. f

con los dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fabrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la púpa y paleta del lado izquierdo así: (SB), y en la paleta derecha así: (23), con ambas patas de lanetas blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño co-

nocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellán» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 28 de 1924

El Alcalde.

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellán» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 28 de 1924.

El Alcalde.

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario.

30 vs.—22

AVISO

El infrascripto Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alfa, y marcado a fuego así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no lo conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Ultimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visitados de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 3 de 1924.

El Alcalde

BERBEV S.

El Secretario

S. Mirones R.

30 vs.—23